



Ciento noventa y cinco

SEDE QUARTO, VEINTE
MARTELES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Donde se acuerda para esta plaza p. de
esta Villa, y por el mismo los precios p. de
venta; con la precisa Condicion de q. los estro-
vados de generos, que perciva se ha que se ven-
tase por el arrendado. A fin de enterar de
los generos, que quedan en su poder p. de
com. comun. por el mismo costo, q. tengan
Caso que se dilate este negocio, por no haber
por el arrendado, se han de tomar las providen-
cias correspondientes, de lo que proponga el
referido personero, y que igualmente p. de
se dilate por el precio. Sin embargo en la
que se expuso la cantidad de los generos
y precio de su compra, asi lo responde
y firma. A Certificar

Fran. Vidal Representante
Juan Sotana
Alvarez

En la Villa de Ahama a siete dias del mes de
Marzo mil setecientos y ochenta y ocho, en el
fueron estando en su Ayuntamiento. con au-
toridad del Sincero Jral, en Villa de Ahama

